



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



Expediente:32/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY Y CÁRITAS DIOCESANA DE IBIZA Y FORMENTERA, EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN RIESGO O SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LOS CENTROS GESTIONADOS POR CÁRITAS, AÑO 2025

En Sant Antoni de Portmany a 16 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Marcos Serra Colomar, por razón de su cargo de Alcalde del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, con DNI [REDACTED], de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, Pedro Bueno Flores, en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y por otra parte, el Sr. Joan Torres Marí, con D.N.I. [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la entidad CARITAS DIOCESANA DE IBIZA con NIF R-0700071-D, y domicilio en calle Felipe II, 16 de Ibiza, según las facultades de representación legal y firma de convenios, conferidas en el art. 10 de los estatutos de la entidad y en su condición de Director de dicha entidad,, cargo para el cual fue nombrado en fecha 1 de julio de 2022.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, por lo cual :

EXPONEN

Primero.- La construcción de una sociedad de progreso viene determinada en buena parte por el grado de cohesión social, que se basa en la igualdad de oportunidades y en la promoción social e individual. Los servicios sociales son un instrumento para favorecer la autonomía de las personas, para mejorar las condiciones de vida, para eliminar situaciones de injusticia social y para favorecer la inclusión social.

El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, según la redacción de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, que reformó el dicho estatuto, establece en el artículo 12 los principios rectores de la actividad pública, y dispone que las instituciones propias de la comunidad autónoma tienen que promover, entre otros, la cohesión social y el derecho a la salud, la educación y la protección social. Así mismo, en su artículo 16.4 previene que las administraciones públicas tienen que promover las condiciones necesarias para que los derechos sociales de los ciudadanos de las Islas Baleares y de los grupos y colectivos en que se integran sean objeto de una aplicación real y efectiva. En el artículo 21 se indica que, a fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, los poderes de las Islas Baleares tienen que garantizar el derecho de los ciudadanos de las Islas Baleares en estado de necesidad a la solidaridad (...).



Segundo.- La ley 4/2009 de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares, tiene como finalidad principal conseguir el mayor bienestar social posible en el territorio de las Islas Baleares, a través de un sistema de acción social integrado por servicios sociales y medidas de asistencia que favorezcan el desarrollo pleno de la persona dentro de la sociedad para superar o prevenir las causas determinantes de su marginación y promover la plena integración social. En el artículo 3 de esta ley, figura que la actuación de los poderes públicos en materia de servicios sociales persigue entre otras "... d) prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social."

El artículo 25 del mismo texto legal prevé las prestaciones básicas garantizadas, estableciendo que:

La cartera de servicios garantizará la respuesta inmediata a las situaciones de emergencia social y las prestaciones que den cobertura a las necesidades básicas de las personas beneficiarias de esta ley. Se consideran necesidades básicas:

1. *El alojamiento, la alimentación y el vestido.*

Tercero.- La referida Ley 4/2009, y al objeto de establecer las bases del acuerdo de colaboración en régimen de corresponsabilidad entre las instituciones firmantes, la legislación de servicios sociales recientemente aprobada establece en su artículo 13.3 que:

Cuando un solo municipio no pueda garantizar los requerimientos técnicos y humanos de los servicios sociales comunitarios, establecidos reglamentariamente, los servicios sociales municipales se podrán gestionar mancomunadamente o mediante cualquier otra fórmula de cooperación inter-administrativa, para poder disponer así de las condiciones técnicas que aseguren la calidad de la intervención. Los consejos insulares apoyarán este proceso de coordinación de recursos.

El artículo 48 regula la colaboración entre las administraciones públicas:

1. *El Gobierno de las Illes Balears, los consejos insulares y los municipios colaboran en la aplicación de las políticas de servicios sociales, de acuerdo con las respectivas competencias, mediante los instrumentos establecidos en la legislación general sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo, en la legislación sobre consejos insulares y en la legislación de régimen local.*
- ...
4. La Administración autonómica y los consejos insulares fomentarán la creación de mancomunidades y otras fórmulas de gestión conjunta que faciliten el ejercicio de las competencias locales en el ámbito de los servicios sociales.

En el artículo 4 de la ley que establece los principios rectores de los servicios sociales, y en concreto que:

1. *Responsabilidad pública. Los poderes públicos asumen la responsabilidad de dar respuesta a los problemas sociales, por lo que asignan los necesarios recursos financieros, humanos y técnicos; regulan y supervisan los recursos privados y públicos destinados a la materia objeto de esta ley, y aseguran la prestación de servicios con calidad tanto en el ámbito público como en el privado.*

...vica. Los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las



personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema.

El artículo 90 habla de las Subvenciones a entidades de iniciativa social:

1. *Las administraciones públicas de las Illes Balears y los entes locales competentes en la materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a entidades de iniciativa social para coadyuvar en el cumplimiento de sus actividades de servicios sociales.*
2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
 - b) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.-CARITAS DIOCESANA DE IBIZA, es un organismo creado por la Diócesis de Ibiza para el ejercicio de su acción institucional sociocaritativa y gestiona los servicios que más adelante se indican, de atención a las personas en riesgo o en situación de exclusión social, personas con un importante desarraigo social, especialmente transeúntes y personas sin hogar.

Según memoria de actuación para el año 2025 de CARITAS DIOCESANA IBIZA, se prevé el proyecto "Atención a las personas en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social" con los siguientes objetivos:

- Contribuir a cubrir las necesidades básicas de alimentación de la población en riesgo de exclusión social.
- Facilitar el acceso a un desayuno y una comida completa para las personas en situación de exclusión social.
- Ofrecer atención social y acompañamiento de cara a una reinserción social a personas en situación de exclusión.

Siendo los destinatarios del proyecto:

Personas en situación de exclusión, sin techo, drogodependientes, alcohólicos, con problemas de salud mental o ex-presos, sin redes de apoyo o en riesgo de exclusión. Familias en situación o en riesgo de exclusión social y exclusión social severa, muchas de ellas provocadas por la situación post pandemia que arrastran desde el 2019.

La situación de dependencia social y financiera es debidamente justificada a través de los servicios sociales de base o trabajadoras sociales de la entidad.

Asimismo la descripción del proyecto según la referida memoria de 2025 es la siguiente:

Cáritas Diocesana de Ibiza gestiona diversos servicios que aseguran que todas las personas puedan recibir la atención necesaria para cubrir sus necesidades básicas y a la vez iniciar un itinerario individualizado para su recuperación personal, de cara a la atención a las personas en riesgo o situación de exclusión social, y para cubrir las prestaciones básicas garantizadas:

- Acogida a personas en situación de riesgo de exclusión en Ibiza, San Jordi, Puig d'en Valls, San Antonio y Santa Eulalia con economato para el reparto de alimentos en todos los puntos de atención y tienda solidaria en Ibiza, Santa Eulalia y San Antonio.
- Centro de Día en Ibiza: un espacio de atención social, sirviendo desayuno abierto a todas las



personas de lunes a domingo. Durante todos los días del año, y siempre que las condiciones sanitarias lo permitan, el centro está abierto para ocupación del tiempo y como lugar de descanso, de 8:30 a 13:00 de lunes a viernes, los días de lluvia o frío se puede extender el horario hasta las 15:00 horas. Cuando se declara "ola de frío" en la isla el Centro de día permanece abierto de 8:30 de la mañana a 8:00 de la noche.

- **Reparto de alimentos:** Ofrece servicios de distribución y de reparto de alimentos provenientes de la Unión Europea (Fondo Social Europeo), Ministerio de Agricultura y otras administraciones, empresas, instituciones y particulares, para su entrega gratuita a personas en situación de exclusión o necesidad social que sean derivadas por los Servicios Sociales insulares y otras entidades relacionadas. Dicha distribución y reparto se realiza a través de la red de Cáritas Parroquiales en la isla y en la sede diocesana.

- **Comedor social** para personas en situación de calle o que no poseen facilidades para cocinar:

- En Ibiza, sirviendo 40 menús diarios en el Centro de Día de Cáritas, de 14:00 a 15:15 todos los días de la semana, y 20 menús diarios en el SAM (Servicio de acogida Municipal, calle Abad y La Sierra esquina calle Vicente Serra).

- en San Antonio, sirviendo comidas y cenas, 15 menús, cada día de lunes a domingo.

- en Sta. Eulalia, sirviendo menús de 16:00 a 17:30 de lunes a viernes, con 15 menús de lunes a viernes.

El presupuesto aportado por CARITAS DIOCESANA IBIZA para el referido proyecto, indica que el TOTAL COSTE ANUAL del mismo asciende a la cantidad de 499.548,88 €, desglosados de la siguiente manera:

- Total gastos centro de día y comedor social 2025: 454.475,88 €.

- Reparto de alimentos: 43.073,00 €.

Quinto.- Por otra parte, en la reunión del Consell de Alcaldes del 29 de abril de 2009, se acordó la financiación conjunta, proporcional y solidaria por parte del Consell Insular d'Eivissa y los Ayuntamientos de Eivissa, Santa Eulària, Sant Antoni, Sant Joan y Sant Josep de los anteriores servicios (expositivo cuarto) de atención a las personas en riesgo o en situación de exclusión social gestionados por Cáritas.

La financiación que se refiere al año 2025, y su distribución entre las distintas administraciones públicas, es la siguiente:

Entidad	Aportación 2025
Consell Insular d'Eivissa	169.417,11 €
Ajuntament de Santa Eulària des Riu	119.651,89 €
Ajuntament de Sant Josep de Sa Talaia	84.561,65 €
Ajuntament de Sant Antoni de Portmany	81.316,47 €
Ajuntament de Sant Joan de Labritja	19.823,84 €
Ajuntament d'Eivissa	9.277,92 €
Cáritas Diocesana Ibiza	10.500,00 €
TOTAL APORTACIONES 2025	494.548,88 €



La aportación de cada institución se ha de entender como mancomunada y corresponsable en la financiación de los recursos sociales previstos. No se entenderán como aportaciones de carácter bilateral entre los firmantes del presente convenio. A tales efectos, en las memorias, documentos, etcétera, elaborados por cada una de las instituciones en las que se reflejen las aportaciones económicas previstas en este convenio se deberán referir como "aportación mancomunada insular" de financiación de los recursos mencionados.

Sexto.- El 27 de febrero de 2025, por acuerdo del Pleno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2025 (BOIB núm 29 de 6/03/2025). Donde se incluye una subvención directa nominativa con el objetivo de atender a las personas en riesgo o en situación de exclusión social de los centros gestionados por Càritas, con un importe de 81.400,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005-2310-489005.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, Càritas y el Ayuntamiento concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA : Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Càritas y formalizar la concesión de una subvención directa nominativamente prevista en el presupuesto, que tiene como fin del desarrollo del proyecto "Atención a las personas en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social" para el año 2025, mediante los servicios de centro de día, comedor social y reparto de alimentos.

SEGUNDA: Aportación del Ayuntamiento y abono de la subvención.

Corresponde al Ayuntamiento, según los acuerdos mencionados en los expositivos del presente convenio, aportar a Càritas para los gastos del 2025 la cantidad de: 81.316,47€ (ochenta y un mil trescientos dieciséis con cuarenta y siete euros), con cargo a la partida presupuestaria 005-2310-489005.

El 27 de febrero de 2025, por acuerdo del Pleno, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany para el año 2025 (BOIB núm 29 de 6/03/2025). Donde se incluye una subvención directa nominativa con el objetivo de atender a las personas en riesgo o en situación de exclusión social de los centros gestionados por Càritas, con un importe de 81.400,00 euros, a cargo de la partida presupuestaria 005-2310-489005 y con un coste previsible en el presupuesto presentado por Càritas de 81.316,47€.

El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 81.316,47€ (ochenta y un mil trescientos dieciséis con cuarenta y siete euros),

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documentos o informes que se consideren necesario, adicionales a los que ya consten presentados, si fuera necesario.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otro administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el previsto al artículo 19.3 de la LGS.



TERCERA: Obligaciones y compromisos del beneficiario

Al objeto de poder proceder a la firma del presente convenio, CARITAS DIOCESANA IBIZA tendrá que haber presentado la siguiente documentación:

- Proyecto de las actividades que se pretenden realizar durante el año 2025 y presupuesto de la misma.
- Estatutos y junta directiva actualizada
- NIF de la entidad
- Documentación que acredite la inscripción al registro de asociaciones correspondiente
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración autonómica (ATIB) o autorización a que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany recabe este dato.
- Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.
- Acta reunión del Consell de Alcaldes del 29 de abril de 2009 y presupuesto colaboraciones para el año 2025.

En cumplimiento del art. 10 de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o entidad colaboradora, si procede, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, con la aportación de toda la información que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano otorgante o entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tendrá que efectuar como muy tarde antes de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará mediante la presentación de las certificaciones administrativas correspondientes. La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones mencionadas en los siguientes casos:
 1. Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000,00€.
 2. Cuando la subvención se destine a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y se conceda a entidades sin fines lucrativos, federaciones, confederaciones o



agrupaciones de estas.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará, excepto que expresamente se manifieste lo contrario, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulten aplicables al beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión fijadas en las bases reguladoras del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda por concurrir causa de reintegro.

Obligaciones específicas para la presente subvención y programa, sin perjuicio del resto de obligaciones indicadas en las cláusulas octava a décimotercera del presente convenio:

Cáritas Diocesana de Ibiza se compromete a llevar a cabo actuaciones orientadas a reducir la vulnerabilidad de las personas y familias, tales como

- Facilitar el acceso a un desayuno y una comida completa para las personas en situación de exclusión social.
- Ofrecer atención social y acompañamiento de cara a una reinserción social a personas en situación de exclusión.
- Contribuir a cubrir las de necesidades básicas de alimentación de la población en riesgo de exclusión social.
- Mantener abierto el Centro de Día de 8:30h. A 15:30 h., de lunes a viernes en la C/ Carlos III, 27, 1er, de Ibiza
- Mantener abierto el Comedor Social de Cáritas Diocesana de 8:30h a 10:15h. y 14:00h. a 15:15h, de lunes a domingo en la C/ Carlos III, 27, 1er, de Ibiza
- Mantener abierto el pre-taller, en la sede de Cáritas en la c/ Felipe II, 16, bajos, de Ibiza, lunes a viernes, durante 3 horas al día
- Mantener el reparto de 15 menús de lunes a domingo al comedor social de Cáritas Parroquiales de Sant Antoni para personas en situación de calle o que no poseen facilidades para cocinar.
- Mantener los puntos de Reparto de Alimentos Cáritas parroquiales de San Antonio (C/ Lepanto, 5) y sede de Cáritas Diocesana (C/ Felipe II, 16, bajos, de Ibiza). Con cita previa
- Publicitar las actuaciones realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El ámbito temporal dentro del cual se han de realizar las actuaciones materiales amparadas por este convenio se extienden desde el 1 enero de 2025 hasta el 31 diciembre de 2025.



CUARTA: Gastos subvencionables, plazo y procedimiento de justificación de la subvención

1. El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha límite el 28 de febrero del año 2026.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

Los gastos deberán ser realizados (pagados) en el periodo de 1 de enero de 2025 hasta el día de la finalización del plazo para su justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar la siguiente documentación, con el alcance que se indica:

- Memoria justificativa de la actuación y cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades y los resultados obtenidos con población de Sant Antoni de Portmany, durante el año anterior.
- Memoria económica con justificación de los gastos realizados mediante cuenta justificativa del gasto realizado comprensivo de la totalidad del coste del proyecto objeto de la subvención.
- Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto), ello sin perjuicio de la facultad de comprobación del resto de facturas que el Ayuntamiento de Sant Antoni considere oportuno requerir de aportación posterior
- Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2025.

El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que *"Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."*

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Autonómica. (ATIB)

Justificación se tendrán en cuenta las indicaciones que resulten aplicables en el art. 25.3 de la ordenanza general reguladora de las subvenciones de Sant





Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa - Illes Balears



Antoni de Portmany.

El Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTA: Publicidad

En la publicidad y el resto de documentación relativa al Convenio, Càritas, se compromete a hacer constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Càritas se compromete a hacer constar la aportación mancomunada por parte del Ayuntamiento en la memoria anual, instalaciones y el resto de documentación de cada uno de los proyectos subvencionados.

En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El convenio a través del cual se articula la subvención se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y en la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS).

Conforme establece el art. 18 de la LGS los beneficiarios deberán realizar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida por parte de l'Ajuntament de Sant Antoni de Portmany.

El cumplimiento de la anterior obligación podrá realizarse mediante la inclusión del escudo del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en cualquiera de los medios utilizados, atendiendo a la naturaleza de la actividad o del proyecto subvencionado que a continuación se detallan:

- a) Materiales impresos: Folletos publicitarios, carteles, adhesivos, pancartas publicitarias, etc.
- b) Soportes digitales o audiovisuales: página web de la entidad beneficiaria o vinculada en cualesquiera meción en los medios de comunicación, etc.

SEXTA: Vigencia

Este convenio entra en en vigor el mismo día de la firma del mismo y su vigencia se extiende hasta el 28 de febrero de 2026, fecha de finalización de la justificación, sin perjuicio de entenderse que, conforme al art. 2.1 b) el mismo comprende las actividades del proyecto que ya se hayan realizado desde el 1 de enero de 2025.

El presente convenio no es prorrogable.

SÉPTIMA: Normativa aplicable.

Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del 39/2015 , de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

de Sant Antoni de Portmany - Passeig de la Mar, 16, 07820, Illes Balears
ni.net - www.santantoni.net - Tel. 971340111 - CIF: P0704600F - DIR3: L01070466

CONVENIO
Número: 2025-0006 Fecha: 16/05/2025

Cód. Validación:
Verificación: https://santantoni.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

OCTAVA: Obligaciones respecto a la gestión de los servicios de Comedor social.

Cáritas se compromete a mantener la gestión de los servicios prestados en el comedor social del modo siguiente:

- Servir hasta 32.850 menús al año a través de la subcontrata de este servicio a la Residencia Reina Sofía, que transportará dichos menús hasta los diferentes centros donde se servirá facturando a Cáritas mensualmente por los servicios prestados.
- Desayunos hasta 60 personas por día.
- Servicio de seguridad.
- Resto de servicios que viene prestando en dicho recurso.

NOVENA: Obligaciones respecto a la gestión de los servicios de Centro de día.

Cáritas se compromete a mantener la gestión de los servicios prestados en el centro de día, en concreto:

- Atención integral a transeúntes y sin techo.
- Actividades y becas del pre-taller para un máximo de 12 personas /100 € al mes.
- Servicio de seguridad.
- Resto de servicios que viene prestando en dicho recurso.

DÉCIMA: Obligaciones respecto a la gestión de los servicios de Reparto de alimentos.

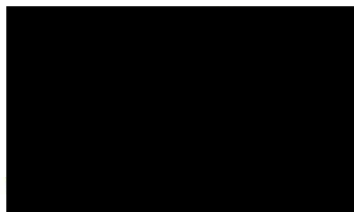
Cáritas se compromete a mantener la gestión de los servicios prestados en el reparto de alimentos, en concreto:

- Distribución de los alimentos a cada centro de reparto, sitios en la Cáritas Diocesana, y en las parroquiales de Sant Jordi, Sant Antoni y Santa Eulària.
- Reparto de alimentos en cada uno de los centros referidos anteriormente, a través de la red de voluntarios de Cáritas Diocesana.

DUODÉCIMA: Obligación de destinar personal para actividades previstas en el convenio.

Cáritas destinará el siguiente personal para el desarrollo de las actividades mencionadas y previstas en este convenio:

- Dos trabajadoras sociales.
- Un encargado de almacén.
- Dos monitores.
- Un coordinador.
- Una responsable de administración.
- Una limpiadora.



- Un vigilante de seguridad

DECIMOTERCERA: Derivación de usuarios del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El Ayuntamiento podrá, a través de sus servicios sociales de atención primaria y especializados, derivar usuarios y utilizar los recursos acordados en la cláusula uno, dentro de los protocolos de derivación y funcionamiento existentes o que se desarrollen y teniendo en cuenta la disponibilidad de plazas en cada momento.

DECIMOCUARTA: Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

9.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

9.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

9.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado de cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 91, 92 y 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.





Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



DECIMOQUINTA: Modificación.

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

DECIMOSEXTA: Resolución del convenio

El convenio se resolverá si se producen las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- Causas de fuerza mayor.
- La disolución de la entidad que subscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.

DECIMOSÉPTIMA: Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOCTAVA: Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Consell Insular de Eivissa, Ayuntamiento de Eivissa, Ayuntamiento de Santa Eulària, Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, Ayuntamiento de Sant Josep, Ayuntamiento de Sant Joan y Càritas Diocesana de Ibiza, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

DECIMONOVENA.- Régimen sancionador.

Por cuanto a posibles infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, será de aplicación el Título Quinto de la Ordenanza general reguladora de la subvenciones del Ajuntament de Sant Antoni de Portmany, de 2013 en todo aquello que resulte aplicable.

Sant Antoni de Portmany - Passeig de la Mar, 16, 07820, Illes Balears
www.santantoni.net - Tel. 971340111 - CIF: P0704600F - DIR3: L01070466



CONVENIO
Número: 2025-0006 Fecha: 16/05/2025

Cód. Validación:
Verificación: <https://santantoni.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Ajuntament de
Sant Antoni de Portmany
Eivissa · Illes Balears



VIGÉSIMA.- Jurisdicción y aforamiento

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo del ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

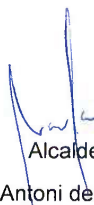
Cáritas Diocesana Ibiza exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento.

Fdo. Marcos Serra Colomar

Fdo. Pedro Bueno Flores

Fdo. Joan Torres Mari


Alcalde
Sant Antoni de Portmany


Secretario
Sant Antoni de Portmany


Director
Cáritas Diocesana Ibiza